

WIPO/GRTKF/IC/17/11 ORIGINAL: INGLÉS FECHA: 9 DE DICIEMBRE DE 2010

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Decimoséptima sesión Ginebra, 6 a 10 de diciembre de 2010

COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIÓNES DE AUSTRALIA, EL CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL JAPÓN, NORUEGA Y NUEVA ZELANDIA

Documento preparado por la Secretaría

- El 8 de diciembre de 2010, las Delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, el Japón, Noruega y Nueva Zelandia presentaron un documento de trabajo en relación con el punto 8 del orden del día ("Recursos genéticos") de la decimoséptima sesión del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore ("el Comité").
 - 2. Se invita al Comité a tomar nota del presente documento y de su Anexo.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

DOCUMENTO DE TRABAJO: LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS RECURSOS GENÉTICOS: OBJETIVOS Y OPCIONES

PRESENTADO POR LAS DELEGACIONES DE AUSTRALIA, EL CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL JAPÓN, NORUEGA Y NUEVA ZELANDIA

- El Comité ha determinado varias opciones posibles en relación con la futura labor sobre la protección por P.I. de los recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/17/6). La lista de 10 opciones en relación con dicha labor se divide en tres ámbitos principales a saber:
 - A. Opciones sobre la protección preventiva de los recursos genéticos.
 - B. Opciones sobre los requisitos de divulgación.
 - C. Opciones sobre las cuestiones de P.I. que se plantean con respecto a las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los beneficios.
- 2. En un documento de debate presentado recientemente, sin perjuicio de lo que en el presente documento se expone, por las Delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia (WIPO/GRTKF/IC/17/7) se apunta a objetivos y principios de la protección por P.I. de los recursos genéticos. En el presente documento se señalan cinco objetivos, a los que vienen a añadirse principios subyacentes.
- 3. A los fines de ayudar a los Estados miembros a progresar en los debates sobre la protección por P.I. de los recursos genéticos, cabría centrar más específicamente el estudio a ese respecto en los objetivos y principios y en la forma en que las opciones en cuestión pueden contribuir al logro de estos últimos. La finalidad del documento adjunto es, por consiguiente, ayudar al Comité a determinar cómo pueden todas esas opciones contribuir al logro de objetivos y principios de protección por P.I. de los recursos genéticos.
- 4. En todo debate bien delimitado que lleven a cabo expertos en la materia acerca de las cuestiones relativas a los requisitos de divulgación (opción B2) se plantearán sin duda cuestiones que guardan relación con otras opciones en materia de requisitos de divulgación (B1, B3 y B4). Dichos debates contribuirán también a definir en qué medida y hasta qué punto las distintas opciones en materia de divulgación pueden contribuir al logro de objetivos como los siguientes:
 - velar por que los inventores que hagan uso de recursos genéticos y de todo conocimiento tradicional conexo se atengan a las condiciones estipuladas a ese respecto en materia de utilización, acceso y participación en los beneficios;
 - velar por que no se concedan patentes por error en relación con invenciones que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva a la luz de los conocimientos tradicionales conexos a los recursos genéticos;
 - velar por que las oficinas de patentes dispongan de la información necesaria para tomar decisiones apropiadas en materia de concesión de patentes;

- establecer vínculos con acuerdos y procesos internacionales que tengan lugar a ese respecto; y
- preservar la función que desempeña el sistema de P.I. en el fomento de la innovación.
- 5. Todo debate bien delimitado por parte de expertos en la materia contribuirá también a determinar la utilidad que pueden revestir las demás opciones que figuran en los apartados A y C a la hora de cumplir los objetivos y principios de protección por P.I. de los recursos genéticos.

[Sigue el Apéndice]

Objetivos y pri	Objetivos y principios (WIPO/GRTKF/IC/17/7)	Opciones (señaladas en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/6)
Objetivo 1	Velar por que los inventores que hagan uso de recursos	B.1 Divulgación obligatoria
	genéticos y de todo conocimiento tradicional conexo se atengan a las condiciones estipuladas a ese respecto en	B.2 Continuación del examen de las cuestiones relativas al requisito de divulgación
	materia de acceso, utilización y participación en los beneficios.	B.3 Directrices y recomendaciones sobre divulgación
		B.4 Mecanismos alternativos - efectuar otras tareas relativas a las disposiciones de la legislación nacional o regional sobre patentes que faciliten la coherencia y la sinergia entre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios y la legislación y la práctica en materia de patentes.
		C.1 Base de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios
		C.2 Proyecto de directrices sobre prácticas contractuales
		C.3 Estudio sobre prácticas de concesión de licencias en el ámbito de los RR.GG
Principios:	Los Estados son soberanos para otorgar acceso a los recursos genéticos en las respectivas jurisdicciones.	
	A reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, toda persona que a los fines de la elaboración de una invención haya adquirido conocimientos tradicionales relacionados con recursos genéticos del poseedor de dichos conocimientos, debe obtener el consentimiento de dicho poseedor e invitar a este último a participar en su trabajo.	

Objetivo 2	Velar por que no se concedan patentes por error en relación con invenciones que no sean nuevas ni	A.1 Inventario de bases de datos y recursos de información sobre RR.GG.
	conlleven actividad inventiva, a la luz de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos	A.2 Sistemas de información sobre RR.GG. en relación con la protección preventiva
	utilizados.	A.3 Directrices o recomendaciones sobre la protección preventiva
		B.1 Divulgación obligatoria
		B.3 Directrices y recomendaciones sobre divulgación
Principios:	No debe otorgarse monopolio alguno a los solicitantes de patentes acerca de invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva.	
	En el sistema de patentes debe contemplarse la seguridad jurídica en lo que respecta a los usuarios legítimos de los recursos genéticos.	
Objetivo 3	Velar por que las oficinas de patentes tengan acceso a la información que necesitan para tomar decisiones	A.2 Sistemas de información sobre RR.GG. en relación con la protección preventiva
	adecuadas en materia de concesión de patentes.	A.3 Directrices o recomendaciones sobre la protección preventiva
		B.1 Divulgación obligatoria
		B.3 Directrices y recomendaciones sobre divulgación
Principios:	Las oficinas de patentes deben tener en cuenta todos los elementos pertinentes del estado de la técnica a la hora de evaluar la patentabilidad de una invención.	
	Los solicitantes de patentes deben indicar todo elemento del estado anterior de la técnica que, en la medida de su conocimiento, sea útil para la comprensión, la búsqueda y el examen relativos a la invención.	
	Tener presente que hay poseedores de conocimientos tradicionales que no desean que sus conocimientos sean catalogados.	

Objetivo 4	Vínculos con acuerdos e iniciativas internacionales en esa esfera	B.2 Continuación del examen de las cuestiones relativas al requisito de divulgación C.1 Base de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas sobre la participación en los beneficios
Principios:	Respeto y coordinación con otros instrumentos e iniciativas internacionales y regionales.	
	Fomento de la cooperación con las instancias encargadas de instrumentos e iniciativas en esa esfera en los planos internacional y regional.	
Objetivo 5	Velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento de la innovación.	A.1 Inventario de bases de datos y recursos de información sobre RR.GG.
		A.2 Sistemas de información sobre RR.GG. en relación con la protección preventiva
		A.3 Directrices o recomendaciones sobre la protección preventiva
		B.2 Continuación del examen de las cuestiones relativas al requisito de divulgación
		C.3 Estudio sobre prácticas de concesión de licencias en el ámbito de los RR.GG
Principios	Promover la seguridad y la claridad de los derechos de P.I.	
	Proteger la creatividad y retribuir las inversiones realizadas en la elaboración de nuevas invenciones.	
	Fomentar la transparencia y la difusión de información mediante la publicación y la divulgación de información técnica relacionada con las nuevas invenciones a los fines del enriquecimiento del cuerpo de conocimientos técnicos accesibles al público.	

[Fin del Anexo y del documento]